

AVISO No. 282

29 Abril de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 6075 DEL 19 DE ABRIL DE 2024**

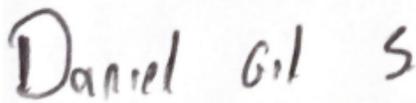
Persona a notificar: **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ**

Dirección del predio: **CARRERA 14 # 9 NORTE – 40 TOTALIZADOR APTOS MOCAWA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 29 Abril de 2024

Señor (a):

MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ

Dirección de notificación: **CARRERA 14 # 9 NORTE – 40 TOTALIZADOR APTOS MOCAWA.**

Matrícula: **No. 123405**

Armenia, Quindío

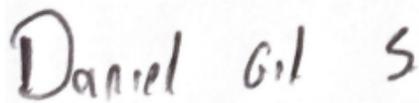
ASUNTO: Notificación por Aviso 282 - RESOLUCION PQRDS No. 6075 DEL 19 DE ABRIL DE 2024.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 282 - RESOLUCION PQRDS No. 6075 DEL 19 DE ABRIL DE 2024”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 6075 DEL 19 DE ABRIL DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR169352
MATRICULA 123405**

El Abogado Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a). **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 14 # 9 NORTE – 40 TOTALIZADOR APTOS MOCAWA**. identificado con **Matrícula N°123405**, se observa que a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que una vez realizada la visita de verificación se puede apreciar que en la observación generada por el funcionario, manifiesta que efectivamente el aparato de medición Marca EPA identificado bajo la serie No. 12-3774*, presenta una fisura, la cual podría ocasionar un daño de gran magnitud.

Inform...	Datos...	Cobro	Ítems	Cambi...	Archiv...	Evidenc
Fecha Asignación					04/04/2024 15:29:19	
Fecha Ejecución					08/04/2024 09:51:00	
Fecha Legalización					09/04/2024 10:03:23	
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4577 - Jose Eliecer Diaz Nieto	
Usuario que Genera					danielgs	
Usuario que Legaliza					lauramsj	
Programa					WFLEGA	
Cupón						
Observación	LECTURA 74018, TOTALIZADOR SURTE MEDIDORES DE LOS APTOS Y FUNCIONA NORMAL, TIENE PRESENTA FISURA ATIENDE: HOOVER HERNANDEZ					



6. Que se recomienda a la la señora **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ**, realizar el cambio del Macro Medidor, Marca EPA identificado bajo la serie No. 12-3774*, en aras de evitar que dicho medidor colapse debido a la fisura o deterioro que presenta el mismo, dicho cambio podrá realizarse mediante la intervención de la empresa o en su defecto la usuaria podrá adquirir dicho medidor en el comercio, suministrarlo a la empresa con el correspondiente certificado de calibración y factura de venta, y de esta forma se programa la instalación del mismo.
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, la señora **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ**, en el sentido de que se ejecutó la correspondiente visita solicitada por la usuaria y efectivamente el Totalizador Marca EPA identificado bajo la serie No. 12-3774*, que surte el predio ubicado en la **CARRERA 14 # 9 NORTE – 40 TOTALIZADOR APTOS MOCAWA**, se encuentra deteriorado y presenta fisura, motivo por el cual se recomienda realizar el cambio del aparato de medición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **MARTHA EUGENIA PATIÑO ARBELAEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Abril Dos Mil veinticuatro (2024).

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



